

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 fracción V, 55, 56 fracción IV y 60 fracción VI de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 2 fracción II, 3 y 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, **emite el presente Dictamen que Informa al Pleno que candidatos cumplen con los requisitos de Ley, para la Designación de la Persona Representante de Defensores de Derechos Humanos y la de Periodistas de la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Decreto 531 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2024, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio del citado Decreto.
- 2.- El artículo 5, párrafo quinto, inciso a) de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes establece que, en un plazo de 60 días naturales a partir de su entrada en vigor, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos debe convocar a las asociaciones civiles que estén legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a representantes del gremio periodístico, por lo que en fecha 6 de febrero de 2024 en sesión ordinaria de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos se aprobó el acuerdo que emite la referida convocatoria.
- 3.- Con fecha 12 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en el diario de mayor circulación denominado "El Herald" (página 6 de la sección local), en la página oficial del Congreso del Estado, así como en diversas

instituciones públicas la Convocatoria para la Elección de la persona representante de defensores de derechos humanos y la de periodistas de la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes.

4.- El día 16 de febrero de 2024 concluyó el plazo otorgado para presentar solicitudes, por lo que se cerró el registro de personas candidatas para la Elección de la persona representante de defensores de derechos humanos y la de periodistas de la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes.

5.- A la fecha de vencimiento del plazo señalado en el antecedente anterior, se registraron tres personas, una para la categoría de Personas Defensoras de Derechos Humanos y dos para la categoría de Periodistas.

CONSIDERANDO

I.- La suscrita Comisión Legislativa de Derechos Humanos es competente para formular el presente Dictamen por medio del cual se informa al Pleno del Congreso del Estado que aspirantes cumplieron con los requisitos, para ocupar el cargo de representante de defensores de derechos humanos y representante de periodistas, que formarán parte de la Coordinación Estatal del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción V, 55, 56 fracción IV y 60 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como por lo dispuesto en el artículo 5, párrafo quinto, inciso a) de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes.

II.- El artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, establece que la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes se integra por las siguientes personas:

I. Una persona representante de la Secretaría General de Gobierno;

II. Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

- III. *Una persona representante de la Fiscalía General del Estado;*
- IV. *Una persona representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;*
- V. *Una persona representante de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno*
- VI. *Una persona representante del Congreso del Estado.*
- VII. *Una persona representante de personas defensoras de Derechos Humanos.*
- VIII. *Una persona representante de aquellas dedicadas al ejercicio del periodismo.*

III. - Por su parte el párrafo quinto, del artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, establece que la persona representante de defensores de derechos humanos y la de periodistas, será elegida a través de una convocatoria pública emitida por el Congreso del Estado, conforme a los siguientes lineamientos:

- a) *La Comisión Legislativa de Derechos Humanos cuenta con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor esta ley para convocar a las asociaciones civiles que estén legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a representantes del gremio periodístico. Dicha convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página electrónica del Congreso del Estado, asimismo, se fijará en diversos estrados de instituciones públicas y privadas que lo permitan;*
- b) *Quienes propongan algún aspirante deberán anexar la documentación necesaria para acreditar que la persona cumple con los requisitos señalados en la convocatoria, así como un escrito firmado por el aspirante donde acepta participar en el proceso. La omisión de la presentación del escrito de referencia y de algún documento o su gestión para obtenerlo en los plazos señalados en la convocatoria, será causa de exclusión de la lista de candidaturas. Nadie podrá realizar más de una propuesta;*
- c) *Recibidas las propuestas, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos analizará los documentos de los aspirantes para determinar quienes cumplen con los requisitos para ocupar el cargo y con base en ello elaborará una lista de candidaturas;*
- d) *La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá un dictamen en el que se informe al Pleno del Congreso del Estado que candidaturas cumplen con los requisitos, a fin de que dicho órgano soberano elija a los Consejeros con el voto de la mayoría de los Diputados que integran el Congreso del Estado. En caso de que el dictamen plantee una propuesta de integración, ésta deberá en atención a las propuestas recibidas y respetar el principio de paridad de género.*

IV. - Con base en lo anterior, y tal y como se señaló en el antecedente segundo, se emitió Convocatoria Pública para la Elección de la Persona Representante de Defensores de Derechos Humanos y la de Periodistas que se integrarán a la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, habiéndose registrado los siguientes aspirantes:

1. *C. María Angélica Contreras Rubalcava para participar en proceso de elección como representante de las personas defensoras de derechos humanos.*
2. *C. Ángel Antonio Dávalos Escalona para participar en proceso de elección como representante de los periodistas.*
3. *C. Federico Díaz de León Díaz de León, para participar en proceso de elección como representante de los periodistas.*

De la revisión efectuada a las solicitudes de ambos aspirantes se comprobó que estos reunieron los requisitos exigidos en la Convocatoria y así conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, lo cual acreditaron mediante la exhibición de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento y constancia de residencia expedida por autoridad competente que acredite la residencia en el Estado, en los términos citados.*
- b) Copia simple de la Identificación Oficial para votar con fotografía o similar oficial para acreditar la identidad, expedida por Autoridad Competente.*
- c) Currículum Vitae en el que se especifique la experiencia y conocimientos que la persona aspirante tiene en materia de derechos humanos y/o en el ejercicio del periodismo, así como las constancias que lo acrediten.*
- d) Escrito firmado por la persona aspirante en el que acepte participar en el proceso.*
- e) Escritos manifestando bajo protesta de decir verdad que, la información y documentación proporcionados son verídicos; que no pertenece al estado eclesiástico, ni al servicio público federal, estatal o municipal ni a las fuerzas armadas; no ser ministro de culto alguno; no haber sido una persona declarada como responsable por la violación de derechos humanos en alguna recomendación emitida por un organismo público de defensa y protección de los derechos*

humanos; que durante los dos años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria pública, no ha tenido cargo de elección popular, ni haber ostentado la Titularidad de alguna Secretaría, Subsecretaría o su equivalente en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni haber ostentado la Titularidad de la Fiscalía General del Estado.

f) Dos fotografías recientes tamaño infantil de frente y a color;

g) En las propuestas realizadas por las Asociaciones Civiles, además de lo anterior, se deberá anexar: Acta Constitutiva de la Asociación Civil en la que conste que estén legalmente constituidas y cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos y/o el ejercicio del periodismo, copia de la credencial para votar con fotografía de su representante legal o persona facultada para realizar la propuesta.

V.- De la documentación presentada por los aspirantes se desprende lo siguiente:

A) Por la Persona Representante de Defensores de Derechos Humanos de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, a continuación se describe la siguiente aspirante:

- 1) La C. María Angélica Contreras Rubalcava cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes y por la Convocatoria antes mencionada, toda vez que presentó la documentación a que se hace referencia en el considerando anterior, verificando que los datos e información proporcionada es verídica y mediante su *curriculum vitae* demuestra que posee experiencia notable en la lucha y promoción de los derechos humanos, en este caso especializada en la lucha y protección de los derechos de las mujeres, en atención a la violencia digital, a infancia y adolescencias, personas de la diversidad sexual.

B) Por la Persona Representante de Periodistas de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, a continuación se describe los siguientes aspirantes:

- 1) El C. Ángel Antonio Dávalos Escalona cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes y por la Convocatoria antes mencionada, toda vez que presentó la documentación a que se

hace referencia en el considerando anterior, verificando que los datos e información proporcionada es verídica y mediante su *curriculum vitae* demuestra que posee amplia experiencia en el periodismo, toda vez que ha laborado en distintos medios de comunicación como Radio Universal, Radio Grupo, El Heraldo de Aguascalientes, entre otros; y

- 2) **El C. Federico Díaz de León Díaz de León**, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes y por la Convocatoria antes mencionada, toda vez que presentó la documentación a que se hace referencia en el considerando anterior, verificando que los datos e información proporcionada es verídica y mediante su *curriculum vitae* demuestra que posee amplia experiencia en el periodismo laborando para medios de comunicación tales como: Periódico el Heraldo, Radio Universal, El Sol del Centro y actualmente es director de Viral Noticias.

Por lo anterior, la suscrita Comisión determina que los aspirantes señalados reúnen los requisitos exigidos por la ley de la materia y la Convocatoria respectiva, sometiendo ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXV Legislatura, propone a las aspirantes para ser elegidos como integrantes de la la Coordinación Estatal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 5, Fracciones VII y VIII, así como el párrafo quinto de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

- A) Por la Persona Representante de Defensores de Derechos Humanos de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, propone a las siguiente aspirante:

C. María Angélica Contreras Rubalcava.

- B) Por la Persona Representante de Periodistas de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, propone a los siguientes aspirantes:

**C. Ángel Antonio Dávalos Escalona; y
C. Federico Díaz de León Díaz de León.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobada las designaciones por el Pleno Legislativo por la votación requerida, en términos de lo dispuesto por el Artículo 5 inciso d) de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, expídase los Decretos respectivos, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar, así como procédase con la protesta de ley correspondiente.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO
PRESIDENTA

DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
SECRETARIA

DIP. RAÚL SILVA PEREZCHICA
VOCAL

DIP. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
VOCAL

DIP. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
VOCAL